



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

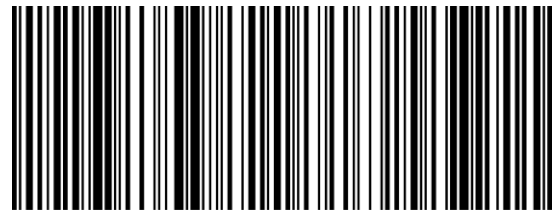
LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2022_nov_11_alc4_45

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<https://periodico.hidalgo.gob.mx>

[/periodicoficialhidalgo](https://www.facebook.com/periodicoficialhidalgo)

[@poficialhgo](https://twitter.com/poficialhgo)

SUMARIO

Contenido

Secretaría de Finanzas Públicas. - Acuerdo por el cual se crea el programa de control vehicular denominado "BUEN FIN 2022" y se expiden sus lineamientos de operación 3

Publicación electrónica



MTRA. MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS, SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, PÁRRAFO PRIMERO, 73, 105, 106 y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 3, 13 FRACCIÓN II, 15, 17, 19, 25 FRACCIONES I, II, IV, XI, XII, XXXII Y LXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, PÁRRAFO PRIMERO, 3, 6, 7 FRACCIONES I, II, III, VI BIS Y VII, 8 FRACCIÓN II Y 21 FRACCIONES III, IV Y V DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y 1, 2, 4, 6 FRACCIÓN I, 9 FRACCIÓN I, 10 PÁRRAFO PRIMERO, 11 Y 14 FRACCIONES I, XXV, XXXVIII Y LXVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en términos del artículo 82 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, corresponde al Gobierno Estatal la rectoría del desarrollo de la Entidad, para garantizar que se fortalezca su economía y una más justa distribución del ingreso; para lo cual debe velar por la estabilidad de las finanzas públicas estatales para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico.

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 5, fracción VII, de la Ley de Control Vehicular para el Estado de Hidalgo, corresponde a la Secretaría de Finanzas Públicas emitir los acuerdos, lineamientos y otros instrumentos que permitan el adecuado cumplimiento de las disposiciones contenidas en dicha Ley.

TERCERO. Que la transformación ha iniciado en Hidalgo, dando paso a grandes metas para el desarrollo del Estado, entre ellas, incrementar los niveles de bienestar y la calidad de vida para todos los hidalguenses, así como construir un Gobierno abierto, transparente y cercano al pueblo.

CUARTO. Que actualmente el 49% de los vehículos inscritos en el Registro Vehicular Estatal, presentan adeudos o portan elementos de identificación vehicular que han perdido su vigencia, lo que hace complicada su identificación y localización oportuna; en ese sentido, se diseñan programas que otorguen beneficios a los hidalguenses, con los cuales pueden cumplir de forma espontánea con sus obligaciones, pero al mismo tiempo colaboren en la integración de un Registro Vehicular Estatal confiable y seguro, que en colaboración con las otras dependencias de la Administración Pública, permita prevenir y perseguir los delitos relacionados con automotores que circulan en la Entidad.

QUINTO. Que dicho lo anterior y en suma a los esfuerzos de diversas dependencias de la Federación y la iniciativa privada para apoyar la economía familiar e incentivar la actividad del mercado interno a través del programa denominado "El Buen Fin", el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, ha instruido a participar en dicho proyecto, ofertando los mejores beneficios al pueblo hidalguense en materia de control vehicular impulsando el uso de plataformas digitales y beneficiando a los sectores más vulnerables; para ello se implementa el programa denominado "Buen Fin 2022".

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE CONTROL VEHICULAR DENOMINADO "BUEN FIN 2022" Y SE EXPIDEN SUS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

1. OBJETO

El programa de control vehicular denominado "Buen Fin 2022", en lo sucesivo "EL PROGRAMA", está dirigido a las personas físicas y morales que radican en el Estado de Hidalgo, cuyos vehículos se encuentran ya incorporados al Registro Vehicular Estatal y tiene por objeto, disminuir el índice de morosidad en materia de control vehicular, favoreciendo la regularización y actualización del Registro Vehicular Estatal, pero sin afectar la economía del pueblo hidalguense y facilitando la ejecución de trámites vehiculares mediante el uso de medios electrónicos.



2. LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

En este sentido, "EL PROGRAMA", tendrá una vigencia del 14 al 30 de noviembre de 2022 y otorgará los siguientes beneficios:

- 2.1** Aquellos contribuyentes cuyos vehículos estén inscritos en el Registro Vehicular Estatal y presenten adeudos de los ejercicios fiscales de 2018 a 2022, quedarán exentos del pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos que les corresponda y actualizarán su situación fiscal pagando el refrendo de datos al Registro Vehicular Estatal del ejercicio fiscal 2022 en términos de lo establecido en el numeral 2.2 del presente Acuerdo según corresponda al tipo de vehículo, además del pago por concepto de canje de placas conforme a lo siguiente:
 - 2.1.1** Vehículos de transporte privado, clasificados conforme al artículo 18 fracción I, incisos, A, B, C y F de la Ley de Control Vehicular para el Estado de Hidalgo, el equivalente a 10.4 UMA's, en términos de lo previsto en el artículo 33, fracción I, inciso a), numeral 7 de la Ley Estatal de Derechos.
 - 2.1.2** Vehículos de transporte público clasificados en términos del artículo 18, fracción II de la Ley de Control Vehicular para el Estado de Hidalgo, el equivalente a 10.4 UMA's, lo que representa una reducción de 2.6 UMA's, respecto a lo previsto en el artículo 33, fracción I, inciso d), numeral 7 de la Ley Estatal de Derechos.
 - 2.1.3** Vehículos de transporte privado, clasificados conforme al artículo 18 fracción I, incisos D, E y J de la Ley de Control Vehicular para el Estado de Hidalgo, únicamente pagarán 5.2 UMA's, lo que significa una reducción de 5.2 UMA's en relación a lo establecido en el artículo 33, fracción I, inciso a), numeral 7 de la Ley Estatal de Derechos; mientras que los vehículos clasificados conforme al artículo 18 fracción I, inciso G de la Ley de Control Vehicular para el Estado de Hidalgo, efectuarán el pago previsto en el artículo 33, fracción I, inciso c), numeral 9 de la Ley Estatal de Derechos, pagando así el equivalente a 5.2 UMA's por dicho concepto.
- 2.2** Los propietarios de vehículos que estén inscritos en el Registro Vehicular Estatal y presenten adeudos de los ejercicios fiscales de 2019 a 2022, quedarán exentos del pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos que les corresponda y regularizarán su situación pagando únicamente el refrendo de datos al Registro Vehicular Estatal del ejercicio fiscal 2022, en los siguientes términos:
 - 2.2.1** Vehículos de transporte privado, clasificados conforme al artículo 18 fracción I, incisos, A, B, C y F de la Ley de Control Vehicular para el Estado de Hidalgo, pagarán el equivalente a 10.4 UMA's previsto en el artículo 33, fracción I, inciso a), numeral 3 de la Ley Estatal de Derechos.
 - 2.2.2** Vehículos de transporte público clasificados en términos del artículo 18, fracción II de la Ley de Control Vehicular para el Estado de Hidalgo, pagarán el equivalente a 10.4 UMA's, lo que representa una reducción de 2.6 UMA's en relación a lo establecido en el artículo 33, fracción I, inciso d), numeral 3 de la Ley Estatal de Derechos.
 - 2.2.3** Vehículos de transporte privado, clasificados conforme al artículo 18 fracción I, incisos D, E y J de la Ley de Control Vehicular para el Estado de Hidalgo, pagarán el equivalente a 5.2 UMA's, con lo cual obtendrán una reducción de 5.2 UMA's en relación a lo establecido en el artículo 33, fracción I, inciso a), numeral 3 de la Ley Estatal de Derechos; mientras que los vehículos clasificados conforme al artículo 18 fracción I, inciso G de la Ley de Control Vehicular para el Estado de Hidalgo, efectuarán el pago previsto en el artículo 33, fracción I, inciso c), numeral 3 de la Ley Estatal de Derechos, pagando así el equivalente a 5.2 UMA's por dicho concepto.
- 2.3** Aquellos contribuyentes cuyos vehículos estén inscritos en el Registro Vehicular Estatal y que presenten adeudo únicamente del ejercicio fiscal 2022, quedarán exentos del pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso



de Vehículos de dicho ejercicio fiscal, por lo que solo pagarán el refrendo de datos al Registro Vehicular Estatal correspondiente, conforme a lo siguiente:

2.3.1 Vehículos de transporte privado, clasificados conforme al artículo 18 fracción I, incisos, A, B, C y F de la Ley de Control Vehicular para el Estado de Hidalgo, pagarán el equivalente a 9 UMA's, lo que representa una reducción de 1.4 UMA's en el pago del refrendo de datos al Registro Vehicular Estatal, previsto en el artículo 33, fracción I, inciso a), numeral 3 de la Ley Estatal de Derechos.

2.3.2 Vehículos de transporte público clasificados en términos del artículo 18, fracción II de la Ley de Control Vehicular para el Estado de Hidalgo, obtendrán una reducción de 4 UMA's en el pago del refrendo de datos al Registro Vehicular Estatal, previsto en el artículo 33, fracción I, inciso d), numeral 3 de la Ley Estatal de Derechos, por lo que pagarán por dicho concepto el equivalente a 9 UMA's.

2.3.3 Aquellos vehículos de transporte privado, clasificados conforme al artículo 18 fracción I, incisos, D, E, G y J de la Ley de Control Vehicular para el Estado de Hidalgo, pagarán el equivalente a 4.5 UMA's, por concepto de refrendo de datos al Registro Vehicular Estatal, es decir que gozaran de una reducción de 5.9 UMA's en relación a lo establecido en el artículo 33, fracción I, inciso a), numeral 3 de la Ley Estatal de Derechos y de .70 UMA's respecto a lo señalado en el artículo 33, fracción I, inciso c), numeral 3 de la Ley Estatal de Derechos según corresponda.

2.4 En todos los casos, cualquier trámite adicional de control vehicular, dará lugar al pago correspondiente del impuesto o derecho asociado al trámite de que se trate y estará sujeto a los requisitos establecidos en la Ley de Control Vehicular para el Estado de Hidalgo.

2.5 "EL PROGRAMA", no dará lugar al pago a plazos bajo ninguna de sus modalidades previstas en el artículo 42 del Código Fiscal del Estado de Hidalgo y aquellos vehículos que se encuentren sujetos a una Resolución o Convenio de Pago en Parcialidades, serán beneficiados con "EL PROGRAMA" quedando cancelada dicha Resolución o Convenio, por lo que la autoridad fiscal deberá proceder a la devolución de la garantía que en su caso corresponda.

2.6 Los conceptos de pago de "EL PROGRAMA" tendrán la opción de pago a meses sin intereses que se oferten a través de las Instituciones Bancarias y tarjetas de crédito participantes.

2.7 Para obtener los estímulos fiscales señalados, es obligatorio que los contribuyentes realicen su trámite en términos de lo señalado en las reglas de carácter general en materia de control vehicular para el ejercicio fiscal 2022 , para lo cual deben utilizar las plataformas digitales como se indica a continuación:

2.7.1 Portal Tributario o App eSIT móvil: Para propietarios de vehículos con adeudos de hasta cuatro ejercicios fiscales.

2.7.2 Oficina Virtual "Hidalgo Pagos": Para contribuyentes que tengan vehículos con adeudos de cinco o más ejercicios fiscales.

Los trámites iniciados en la Oficina Virtual "Hidalgo Pagos" que por cualquier circunstancia no sean pagados dentro de la vigencia de "EL PROGRAMA", no serán susceptibles de obtener los estímulos fiscales otorgados.

2.8 Los vehículos de transporte privado, clasificados como Demostración, conforme al artículo 18 fracción I, inciso H, de la Ley de Control Vehicular para el Estado de Hidalgo, así como aquellos que no se encuentren inscritos en el Registro Vehicular Estatal a la entrada en vigor del presente Acuerdo, no estarán sujetos a "EL PROGRAMA", por lo que pagarán los impuestos y/o derechos que correspondan en términos de lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.



- 2.9** “EL PROGRAMA” aplicará para las personas físicas y morales residentes en el Estado de Hidalgo, cuya situación fiscal de sus vehículos encuadre en los supuestos establecidos en los presentes lineamientos de operación, incluyendo los que a continuación se señalan:
- 2.9.1** La Federación, incluidos sus tres poderes y los organismos autónomos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo que hace al Poder Ejecutivo, se encuentran comprendidas las Dependencias (administración centralizada y/o desconcentrada) y las Entidades (administración descentralizada), así como la Fiscalía General de la República. Solo se otorgará el beneficio a los tenedores o usuarios a que se refiere el presente párrafo, cuando en virtud de sus atribuciones cuenten con áreas físicas, funcionales u operativas en territorio del Estado de Hidalgo, y cuyo emplacamiento no corresponda a la autoridad Federal;
- 2.9.2** El Estado, incluidos sus tres poderes y los organismos autónomos establecidos en la Constitución Política del Estado de Hidalgo. Por lo que hace al Poder Ejecutivo, se encuentran comprendidas las Dependencias (administración centralizada y/o desconcentrada) y las Entidades (administración descentralizada), así como la Procuraduría General de Justicia; y
- 2.9.3** Los Municipios, incluidas sus Entidades (administración descentralizada).
- 2.10** Las tarjetas de circulación expedidas durante los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020 y 2021 continuarán vigentes, siempre y cuando se encuentren respaldadas con las declaraciones de pago de los ejercicios fiscales correspondientes incluyendo el 2022. Para la verificación del cumplimiento de la obligación, las Autoridades Fiscales y de Seguridad Pública y Tránsito Federal, Estatal y Municipal, podrán hacerlo por medio de la lectura del Código QR contenida en la misma, a través de cualquier dispositivo electrónico, que cuente con capacidad para la lectura, o en su caso, con la declaración impresa que exhiba el propietario o poseedor del vehículo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir del día 14 de noviembre de 2022 y hasta el 30 de noviembre de 2022, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Todos los ingresos relacionados con el programa de control vehicular “Buen Fin 2022”, serán determinados multiplicando el número de UMA's (Unidad de Medida y Actualización), por su valor diario vigente a partir del 1o. de febrero de 2022, que es de 96.22 pesos. El resultado constituirá el monto en pesos que será enterado a la Hacienda Pública Estatal, por el concepto respectivo.

TERCERO. Los beneficios contenidos en el presente Acuerdo no darán lugar a devolución o compensación alguna.

CUARTO. Se derogan las demás disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 11 días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

MTRA. MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS

**SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA**



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

